

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veintidós de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO N°:	108
RADICADO:	760013110012-2020-00335-00
PROCESO:	SEPARACION DE BIENES
DEMANDANTE:	GABRIEL PEREZ RODRIGUEZ
DEMANDADO:	RUTH VASQUEZ DE PEREZ
TEMA Y SUBTEMAS:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento de la presente demanda de SEPARACION DE BIENES, presentada por el señor GABRIEL PÉREZ RODRIGUEZ, frente a la señora RUTH VASQUEZ DE PEREZ la cual mediante auto No. 1258 del 14 de noviembre de 2020 fue inadmitida para que dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Doce de Familia de Cali Valle, del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda SEPARACION DE BIENES presentada por la señora GABRIEL PEREZ RODRIGUEZ frente a la señora RUTH VASQUEZ DE PEREZ, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto No. 1258 del 14 de noviembre de dos mil veinte.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(6)